

0264-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta minutos del veintiseis de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón EL GUARCO de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Encuentro Nacional celebró –de manera virtual– el día once de febrero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de El Guarco, provincia Cartago, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido político aludido queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN EL GUARCO**

COMITÉ EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
304900966	MIGUEL JESUS ROMERO ROMERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
305110966	JULIO CESAR MEJIAS CALDERON	TESORERO PROPIETARIO
304770266	RONALD ESTEBAN CALDERON BRENES	PRESIDENTE SUPLENTE
302670415	CARMEN EDITH MARIN AGUILAR	SECRETARIO SUPLENTE
106690668	MIGUEL ANGEL ROMERO CAMPOS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
305180947	VICTOR ANTONIO ROMERO ROMERO	PROPIETARIO

DELEGADOS TERRITORIALES

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
305110966	JULIO CESAR MEJIAS CALDERON	PROPIETARIO
106690668	MIGUEL ANGEL ROMERO CAMPOS	PROPIETARIO
304770266	RONALD ESTEBAN CALDERON BRENES	PROPIETARIO

Inconsistencia: no procede el nombramiento de Jeimy Abarca Angulo, cédula de identidad n.º 303550393, en los puestos de Secretaría Propietaria y Delegación Territorial Propietaria, debido a que se nombró en ausencia y no consta en el expediente del partido

político, carta de aceptación a los citados puestos, lo cual contraviene lo establecido en el artículo siete del Reglamento citado previamente. En razón de lo anterior, es requisito ineludible, la presentación de la carta de aceptación –original– si ese es su deseo.

Por otro lado, se deniega el nombramiento de Carmen Edith Marín Aguilar, cédula de identidad n.º 302670415, en el puesto de Delegación Territorial Propietaria, en virtud de que actualmente su domicilio electoral se encuentra en el distrito electoral de Llano Grande, cantón Central, provincia Cartago, razón por la cual, no cumple con el requisito de inscripción electoral, lo cual contraviene la normativa jurídica, reglamentaria y la línea jurisprudencial vertida por el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n.º 2429-E3-2013, de las catorce horas y cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece, reiterada por resolución n.º 0879-E3-2019, dictada por el mismo Colegiado a las trece horas y treinta minutos del primero de febrero de dos mil diecinueve; así las cosas, la agrupación deberá necesariamente realizar nuevamente asamblea cantonal para designar el puesto de marras.

En virtud de lo anterior, se encuentran vacantes los puestos de Secretaría Propietaria y dos Delegaciones Propietarias; nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del citado Código y el artículo ocho del Reglamento referido, así como las resoluciones indicadas.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha

que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/jfg/dap
C.: Exp. n.º 323-2020, partido Encuentro Nacional
Ref nº: 1231-948-2021